fuese Poseedor de aquel titulo vinculado, y assi dize S.M.
en el q. se libro a dho D.n Jph; q. sirva el oficio en lugar
del D.n Pedro Rato, y como bienes sujetos al vinculo
q. fundo D.n Lucas Rato, de q. se evidencia q. haviendo
pasado p.r muerte del Renunciante a nuevo Sucesor
se anula, y destruye aquella concesion, y en su virtud
lo declaro esta Ciu.d en el Cabildo celebrado el dia pri-
mero del Corr.te de modo q. desea saver antes de pro-
ceder en el asumpto en q. calidad, o con q. motivo debe
recivirle, en la Reintegraz.on prevenida, y si estima ser
cierta la muerte del dho D.n Diego Rato segun el do-
cum.to pres.do, y q. assi se sirva la R.l Justicia manifestar-
selo sin que sea de menos consideraz.on el q. teniendo
interpuesta apelaz.on por medio de su Cav.ro Procur.r Sindico
gen.l sobre este asumpto, recavando la Asesoria de dos
de los Cavalleros Abogados existentes en esta Ciu.d no se
menciona en el auto, haversele hecho saver el nuevo
Asesor, como parecia Corresp.te en cuia inteligencia, y
otras poderosas Razones q. la assisten, y expondra
en Justicia en el modo Competente, suplica al S.r D.n
Ag.n Romero q. exerce la R.l Jurisd.on se sirva de-
clarar lo que se desea en este acuerdo antes de
providenciar en el asumpto, pues de lo Contrario
ablando esta Ciu.d con el Judicial decoro se protesta
q. los daños perjuicios y Consequencias q. pudiesen
resultar no sean de su Cuenta, y Riesgo, y si de quien
aia lugar en el Concepto de q. evaquadas las dudas
referidas q. assisten a esta Ciu.d procedera a el de-
bido Cumplim.to en la Parte q. le toca, e igualm.te su-
plica esta Ciu.d a la R.l Justicia el q. tenga por recu-